



San Andrés, Isla, Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>REFERENCIA</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>RADICADO</b>	88-001-40-03-002-2023-00333-00
<b>DEMANDANTE</b>	GRUPO FAGAR S.A.S
<b>DEMANDADO</b>	RONALD PAJARO SARMIENTO
<b>AUTO INTERLOCUTORIO NO.</b>	01092-23

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

**ORDENA :**

- 1.) El embargo de las sumas de dinero (art. 593.10 ib) que a cualquier título tuviese el demandado señor RONALD PAJARO SARMIENTO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.004.852 de San Andrés Isla, depositadas en establecimientos bancarios a cualquier título (ahorros, cuenta corriente, depósito a término, fondo común fiduciario etc.) en los establecimientos Bancarios SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, HEL BANK BANCO COMEVA.
- 2.) Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 3.) Se limita el embargo hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTAS Y UNO (\$24.673. 371.00)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**